

VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ
Abogada
Carrera 5 Nro. 10 – 63 Oficina 803
Teléfono 889 23 13 – Celular 315 268 30 87
e-mail: vlozano@victorialozano.com

=====

Señor

JUEZ TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL DE CALI - VALLE

E. S. D.

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO SCOTIABANK COLPATRIA S.A contra EDUER SILVA MESA.

RADICACION: 2021-00211

VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ, Abogada con personería reconocida en el proceso de la referencia, en mi condición de apoderada especial de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A** comedidamente me dirijo a usted a fin de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** y en subsidio **APELACIÓN** contra el Auto de Sustanciación No. **2504** de fecha 11 de Agosto de 2021 dictado en el proceso citado y notificado por Estado el día 12 de agosto de 2021 mediante el cual se **NIEGA** la terminación del proceso por pago total de la obligación.

SUSTENTACION DEL RECURSO

Constituyen argumentos que sustentan el presente recurso los siguientes:

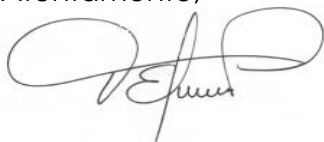
- 1) Mediante el Auto Nro. 2504 de agosto 11 de 2021, se niega la terminación del proceso por pago total de la obligación, toda vez, que el despacho indica que no se cumplen los requisitos consagrados en el Artículo 461, pues la suscrita no cuenta con facultad para recibir.
- 2) Es preciso indicar que, en el inciso tercero del poder otorgado, se da la facultad para poder solicitar la terminación del proceso por pago, de forma clara y expresa. Me permito aportar imagen del poder:

Así mismo, confiero a mi apoderado (a) además de las facultades antes expresas, solicitar la terminación del proceso por pago, transigir, conciliar, desistir; hacer postura en el remate de bienes, solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito, así como sustituir previa autorización del Banco. Desde ahora autorizo al apoderado para sustituir el poder para efectos de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes. Las facultades antes otorgadas no confieren la posibilidad de recibir el pago de la deuda, ni permiten que los títulos judiciales sean elaborados a nombre del apoderado de la entidad demandante

Por las razones expuestas, solicito muy respetuosamente a su señoría reponer el auto dictado y se decrete la terminación del proceso por pago total, en su defecto conceder el recurso de apelación.

Del Señor Juez,

Atentamente,



VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ
C.C. 31.939.072 de Cali
T.P. 106218 del C.S.J

VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ

Abogada

Carrera 5 Nro. 10 – 63 Oficina 803

Teléfono 889 23 13 – Celular 315 268 30 87

e-mail: vlozano@victorialozano.com
